

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 12 de junio de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de tres parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de 3 parcelas, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Frigiliana (Málaga), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrado el día 30 de septiembre de 1988, y cuyas descripciones son las siguientes:

Solar núm. 1 de 136 metros cuadrados según Escritura Pública y 123,35 metros cuadrados por medición lateral, sito en C/. Cuevo 8, siendo sus linderos: por la izquierda entrando edificio núm. 3 de C/. Miguel de Cervantes, propiedad de don Aurelio Agudo Martín, por la derecha edificio núm. 4 de la Calle la Cueva, propiedad de don Antonio Castillo Agudo, y fondo, edificios núms. 67 y 65 de la C/. San Sebastián, propiedad de don José Ortiz González, y don Antonio González González, respectivamente.

Tiene una valoración de 758.456,25 ptas.

Solar núm. 2 de 148 metros cuadrados según Escritura Pública, y 138,25 metros cuadrados por medición real, sito en c/. Huracán núm. 2, siendo sus linderos: por la izquierda entrando, esquina con C/. Cuevo, por la derecha edificio núm. 4 de la C/. Huracán propiedad de don José Cañedo Sánchez, y fondo edificio núm. 5 y 7 de la C/. Miguel de Cervantes, propiedad de don Francisco Tomé Villena, y don Antonio Torres Sánchez respectivamente.

Tiene una valoración de 895.540 ptas.

Solar núm. 3 sito en C/. Ermita núm. 2, con una superficie de 176 metros cuadrados, según Escritura Pública, y de 159,05 metros cuadrados, por medición real, siendo sus linderos: por la izquierda entrando, esquina con calle de la Ermita, por la derecha, edificio núm. 1 de la Plaza Capitán Cortés, propiedad de don Sebastián Acosta Martín, y fondo edificios núms. 77 y 81 de la calle San Sebastián propiedad de doña Dolores Urdiales Navas y don Antonio Martín Lomas, respectivamente.

Tiene una valoración de 927.248,40 ptas.

Sevilla, 12 de junio de 1990.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de junio de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario entre los Municipios de Cacán y Santa Cruz del Comercio.

Los Municipios de Cacán y Santa Cruz del Comercio, ambos de la provincia de Granada, acordaron proceder a la constitución de agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 6 de junio y 18 de abril de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente

que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único: Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretario entre los municipios de Cacán y Santa Cruz del Comercio, ambos de la provincia de Granada.

Sevilla, 18 de junio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de junio de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ayuntamiento de Jaén, o la Tesorería General de la Seguridad Social para la construcción de un Centro de Salud.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 2 de mayo de 1985 y 10 de marzo de 1988, publicado en el BOP núm. 56 de 15 de abril de 1988, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sita en C/. San Felipe con una extensión superficial de 467,88 metros cuadrados a segregarse de la finca matriz de 21 a. y que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 683, libro 334, folio 25, finca 13.084.

Sevilla, 18 de junio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de junio de 1990, por la que se conceden subvenciones a distintas corporaciones locales que se han visto afectadas por las inundaciones.

Las inundaciones sufridas, con motivo de las lluvias acaecidas durante los meses de noviembre y diciembre, por distintas localidades de Andalucía, han producido importantes daños materiales en Infraestructura, Servicios e Instalaciones y Carreteras de distintas Corporaciones Locales. Esta situación aconseja dictar unas normas que con carácter excepcional regulen la concesión de subvenciones a fondo perdido a las Corporaciones Locales afectadas.

Estas subvenciones tienen un carácter inicial y su objeto es paliar en lo posible con la urgencia que las circunstancias requieren, la situación precaria en la que han quedado los Servicios e Instalaciones y Carreteras de las Corporaciones Locales.

La concesión y abono de dichas subvenciones se harán en

coordinación con la Administración Central y en base a la Propuesta de Proyectos que las respectivas Corporaciones Locales presenten, entendiéndose que los Servicios e Instalaciones básicos y Carreteras objeto de esta subvención son los relacionados en los Art. 26 y 36 de la Ley 5/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la red viaria de titularidad local.

Por tanta y visto el expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por los Delegados de Gobernación para la concesión de subvenciones a distintas Corporaciones Locales que se han visto afectadas por las inundaciones.

Y teniendo en cuenta las facultades que me otorga la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Primero. Conceder inicialmente subvenciones por un total de 3.000 millones de pesetas a las Corporaciones Locales que se han visto afectadas por las inundaciones, declarándose las mismas específicas por razón del objeto, obviándose por tanto su concurrencia.

Segunda. Dichas subvenciones serán justificadas en el plazo de 2 meses a contar desde la fecha de percepción de las mismas a la finalidad para la que se concede.

Tercero. Esta Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 20 de junio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de junio de 1990, por la que se delega la facultad de otorgar las subvenciones reguladas por lo de 20 de junio de 1990, en los Delegados de Gobernación.

La Orden de 20 de junio de 1990, regula la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales que se han visto afectadas por las inundaciones para atender a la reparación de los daños materiales sufridos en Infraestructura, Servicios e Instalaciones y Carreteras.

Estas han de tramitarse con la celeridad precisa para conseguir su finalidad en el menor tiempo posible, lo que hace aconsejable proceder a una delegación de competencias específicas, para ese caso concreto, en los Delegados de Gobernación de la Junta de Andalucía.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO:

Artículo primero. Se delega en los Delegados de Gobernación las facultades de conceder las subvenciones a que se refiere la presente Orden para atender a los daños sufridos en Infraestructura, Servicios e Instalaciones y Carreteras por las Corporaciones Locales, cualquiera que sea su cuantía.

Artículo segundo. El Consejero de Gobernación podrá recabar, en cualquier momento, la concesión de las referidas subvenciones, sin perjuicio de la subsistencia de la delegación mientras ésta no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Artículo Tercero. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, de conformidad con el artículo 93.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 21 de junio de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un inmueble, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la instalación de oficinas del Centro Comarcal del Servicio de Extensión Agrario.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un inmueble, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 19 de octubre y 22 de diciembre de 1989, publicado en el BOP núm. 272 de 23 de noviembre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Finca urbana situada en la C/. Almirante Cervera núm. 32 que linda: por la derecha entrando con la casa núm. 30 de dicha calle; por la izquierda con la Plaza de la Pedrera y por la espalda con C/. Cigarra.

La superficie del solar es de 166,25 metros cuadrados y la de la construcción de 269,53 metros cuadrados.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia al Libro 72, Tomo 122, Folio 241, Finca núm. 4.467.

Sevilla, 21 de junio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de junio de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Albolote (Granada), a la empresa Visogsa.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Albolote (Granada), a la empresa Visogsa, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1989, previa información pública en el BOP núm. 245 de fecha 24 de octubre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 1.390 metros cuadrados, situado en el contorno exterior del núcleo de El Chaparral y cuyos linderos son: Norte, núcleo de El Chaparral; Sur, parcela 46 del lote 76 de don Antonio Morales Quesada; Este, la misma parcela 46; Oeste, terrenos del núcleo de El Chaparral.

Sevilla, 22 de junio de 1990.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación